



**MARCELA FUENTE CASTILLO**  
*Diputada*

**Marce**  
FUENTE

---

**DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO**

Ciudad de México, 5 de abril de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Marcela Fuente Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la II legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos XIV y XVI, apartado H, numerales I, II y III inciso H de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES A INVESTIGAR E IMPLEMENTAR ACCIONES ANTE LOS HECHOS COMETIDOS POR SUPUESTOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO; TAL COMO SUCEDIÓ CON LA C. CLAUDIA HERNÁNDEZ CASTILLO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022 DURANTE EL PROGRAMA “MIÉRCOLES CIUDADANO”.**

Al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. La Alcaldía Miguel Hidalgo impulsó desde el inicio de su actual gestión el programa denominado “Miércoles Ciudadano”. Dicho programa consiste en

que el alcalde, Mauricio Tabe Echartea, y su gabinete, establezcan diálogo con la ciudadanía y escuchen de viva voz las demandas y solicitudes referentes a temas de la demarcación, de modo tal que se pueda “facilitar a las y los vecinos el ejercicio de sus derechos”.<sup>1</sup>

- II. El 23 de marzo de 2022, la ciudadana Claudia Hernández Castillo acudió al programa “Miércoles Ciudadano”, cuya sede fue la Explanada de la Alcaldía, con la intención de solicitar al Titular de la demarcación, Mauricio Tabe Echartea, información sobre la petición que había realizado semanas anteriores ante el CESAC para instar a que se llevara a cabo el servicio de desazolve en las inmediaciones de la escuela primaria “Guillermo Prieto”.<sup>2</sup>
- III. El alcalde Mauricio Tabe le indicó a la ciudadana que tendría que esperarlo para poder recibir atención por su parte y ella accedió. Sin embargo, tras esperarlo más de treinta minutos, el alcalde decidió retirarse sin darle ninguna explicación de por medio. Ante esta acción, la ciudadana lo siguió hasta el estacionamiento con la intención aclarar por qué se le estaba negando la atención, coartando así, sus derechos civiles.
- IV. Según el testimonio de la ciudadana Claudia Hernández, que fue retomado y difundido por el diario *Crónica*<sup>3</sup>, al intentar alcanzar al alcalde, fue abordada por un grupo de aproximadamente 10 personas que se encontraban acompañándolo, entre ellas una mujer que portaba un chaleco de la alcaldía Miguel Hidalgo, quienes se abalanzaron contra ella y la agredieron físicamente para impedir que pudiera acercarse más al alcalde Mauricio Tabe.

---

<sup>1</sup> <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/miercoles-ciudadano>

<sup>2</sup> Calle Rufina 14 Col. Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cp. 11870, Ciudad de México

<sup>3</sup> <https://www.cronica.com.mx/metropoli/equipo-tabe-golpea-ciudadana-presencia-alcalde-panista-ignora-agresion.html>

- V. La ciudadana en cuestión menciona que el titular de la demarcación, Mauricio Tabe Echartea, fue testigo de las agresiones cometidas en su contra por parte del grupo de personas que lo acompañaban durante el programa “Miércoles ciudadano” y que no evitó de ninguna manera el trato violento que obtuvo por respuesta al intentar entablar dialogo con él.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las autoridades están obligadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, por tanto, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con el artículo 4, Apartado A, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

**TERCERO.** - Que el artículo 5, de la Constitución local, *Ciudad garantista*, Apartado A, numeral 1, señala que las autoridades deberán adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas, y las que sean necesarias disponiendo del máximo de recursos públicos que garanticen el libre ejercicio de los derechos plasmados en la Constitución.

**CUARTO.** – Que el artículo 5, Apartado B, *Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos*, la Constitución estipula que toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por este ordenamiento, mediante las vías judiciales y administrativas. Para ello, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución.

**QUINTO.** - Que el artículo 6, *Ciudad de libertades y derechos*, continúa en su Apartado B, que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

**SEXTO.** - Que en el mismo artículo 6, Apartado G, numeral 2, señala que las autoridades facilitarán los medios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

**SEPTIMO.** - Que el artículo 13, Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone el derecho al espacio público, donde se establece que los espacios públicos son bienes comunes, en donde las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales.

**OCTAVO.** - Que en su artículo 14, Apartado B, *Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito*, dispone que toda persona tiene derecho a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias. Asimismo, las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

**NOVENO.** - Que el artículo 41, de la Constitución Local, estipula que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos.

**DECIMO.** - Que asimismo el artículo 44, Apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, faculta la investigación de delitos exclusivamente al Ministerio Público y a las policías investigadoras.

**DECIMOPRIMERO.** – Que el artículo 5 de la Ley General de Víctimas y el artículo 5, numeral 3 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México contemplan que la buena fe debe prevalecer como principio rector bajo el cual toda autoridad debe guiarse para preservar los derechos de las víctimas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que el artículo 129 numerales 3, 4 y 6 de la Ley General de Víctimas y el artículo 110, numerales 3, 5 y 7 de la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, establecen que todo servidor público debe garantizar la aplicación de las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos, así como dar a las víctimas un trato humano, digno y no revictimizante.

**DECIMOTERCERO.** - Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las atribuciones de los titulares de las alcaldías en materia de derechos humanos incluyen la promoción, el respeto, la protección y garantía de los mismos, y para tal fin, deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se exhorta, respetuosamente, al titular de la demarcación Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, para que, en el ámbito de sus atribuciones, evite, junto a sus colaboradores, violentar a los ciudadanos; tal como sucedió con la C. Claudia Hernández Castillo el día 23 de marzo de 2022 durante el programa “Miércoles Ciudadano” en la explanada de dicha alcaldía, así como también conduzca las acciones consecuentes que garanticen la libre participación de la ciudadanía en eventos de carácter público e institucional, y la no violación de sus derechos civiles y políticos.

**SEGUNDO.** - Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía de la Ciudad de México para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes sobre las presuntas agresiones antes referidas contra la C.



**MARCELA FUENTE CASTILLO**  
*Diputada*

**Marce**  
FUENTE

Claudia Hernández Castillo, con la finalidad de determinar la responsabilidad de quien o quienes las hayan cometido, así como brindar la debida protección jurídica y asegurar la integridad física de la víctima.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Fuente Castillo'.

**DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día 5 de abril de 2022.